

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.P.) N° 509/2025  
Expediente Cero Papel N° 4413 de 2025

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA.

RESOL. EXENTA N° **01316/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 72-2025 contenido en el Memorandum (D.P.) N° 509/2025, de fecha 11 de abril de 2025, de la División de Administración Pesquera, contenidos a su vez en el Expediente Cero Papel N° 4413 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 20.657 y N° 21.651; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 3.259 de 2015, N° 896, N° 1.979, N° 2.410, N° 3.468, N° 3.544, de 2016, N° 1.391 de 2017, N° 93, N° 1.814, N° 3.224, de 2021, N° 1.610, N° 1.659, N° 1.827, N° 2.216, de 2022, N° C.P. 355 de 2023 y N° 620 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 620 de 2025, de este origen.

3.- Que, en virtud del D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, el artículo 6° del citado reglamento establece que, mediante resolución de esta Subsecretaría, se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 93 de 2021 se dio inicio al proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, oficializando a los miembros del sector privado titulares y suplentes a través de las Resoluciones Exentas N° 1.814 de 2021, N° 1.610 de 2022 y N° C.P 355 de 2023, todas de esta Subsecretaría, por lo que corresponde iniciar un nuevo proceso de renovación para los integrantes que cumplieron cuatro años de ejercicio.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través del Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya referido, correspondientes a 6 cargos del sector artesanal y dos cargos del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que, asimismo se informa que se encuentran vigentes en sus cargos hasta el 10 de noviembre de 2027 los miembros/as correspondientes a los representantes de la provincia de Tierra del Fuego y los miembros correspondientes a los representantes de la provincia de la Antártica hasta el 12 de agosto de 2026. No obstante, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, se procederá a realizar el llamado para la renovación del cargo correspondiente a la Provincia de la Antártica, manteniendo sus miembros vigencia hasta el 12 de agosto de 2026.

8.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

## **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dese inicio al proceso de renovación, de los miembros titulares y suplentes, del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

## **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bis° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes.**

Serán renovados un total de 7 cargos del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 6 correspondientes al sector de pescadores/as artesanales y 1 al sector plantas de proceso y/o comercializadoras. Asimismo, se incorporará al sector plantas de proceso y/o comercializadoras un nuevo cargo en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.651. Por consiguiente, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente, conforme al siguiente detalle:

a) Seis representantes de los/as pescadores/as artesanales, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres representantes para la provincia de Magallanes.
- Dos representantes para la provincia de Última Esperanza.
- Un representante para la provincia de La Antártica Chilena.

b) Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.

Los/as postulantes para los cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán ser trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras que acrediten haber procesado y/o comercializado, según el caso, los recursos centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023-2024.

### 3.- De los Apoyos.

#### 3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:
  - i. Individualmente por pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes, con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.
  - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados/as inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Magallanes, con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025

Cada pescador/a podrá emitir un solo apoyo para los representantes de la provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024.

#### 3.2.- De la presentación de apoyos:

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes de los distintos sectores estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
  - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
  - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de

identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico y digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

a) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, según sea el caso, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación o en el Registro de comercializadores, según corresponda, que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero -artesanal o de plantas de proceso y/o comercializadoras- al que se postula y/o apoya, en la oficina de las Dirección Zonal respectiva o en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, éstos deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los/as representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

##### **A) Criterios de participación con equidad de género**

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

1. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras.

2. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

**B) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso y/o comercializadoras:**

1. Para el sector artesanal, los criterios de ponderación de apoyos serán los siguientes:
  - a. Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscrito/a vigente en el RPA de la Región de Magallanes en centolla y/o centollón a marzo de 2025, sin declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 1.
  - b. Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscrito/a vigente en el RPA de la Región de Magallanes en centolla y/o centollón a marzo de 2025, con declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 2.
2. Para el sector plantas de proceso y/o comercializadoras, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada titular que acredite haber procesado o comercializado los recursos centolla y/o centollón provenientes de la Región de Magallanes, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho período en la Región de Magallanes.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros en los términos señalados en el párrafo anterior, el apoyo será declarado inadmisibles.

3. Ponderación en el marco de la Ley 21.370:

Con el propósito de fomentar la participación de mujeres en el Comité de Manejo, se establece una ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas y una ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

**8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos, considerando la equidad de género.

El periodo extraordinario será de un mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Centolla y Centollón será emitida en 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al cargo de miembro titular y suplente correspondiente a los representantes de la provincia de la Antártica, este entrará en vigencia a partir del 13 de agosto de 2026.

**Artículo 3º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 72/2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**





---

**INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 072/2025**

---

**CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN EN LA REGIÓN DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA: PROCESO DE RENOVACIÓN**

**Valparaíso, abril de 2025**

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene como objetivo proporcionar los requisitos, criterios y plazos para la designación de los representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en su proceso de renovación.

## 2. ANTECEDENTES

---

### 2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor. Según lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos, se contempla un plazo de 2 años para modificar la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, cuya conformación será la siguiente:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá;
- un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional;
- un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;
- dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, y
- un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abulones o transportistas, entre otros.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo

de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
  - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
  - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### **2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola**

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

#### **Artículo 1°D:**

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificadas por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de

participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

**Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.**

### **2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso**

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

### **2.2.4. Funcionamiento de comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en su proceso de renovación**

Mediante la Res. Ex. N°1979/2016, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que entró en funcionamiento en agosto de 2016. Posteriormente, a través de la Res. Ex. N°93 de 2021, inicia proceso de renovación del comité de manejo, oficializando a los miembros privados titulares y suplentes a través de la Res. Ex. N°1814/2021 y Res. Ex. N°1610/2022.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplieron cuatro años de ejercicio, periodo que se cumple el 23 de junio de 2025 y el 12 de agosto de 2026 para los cargos del sector artesanal y planta de proceso correspondientes a los siguientes representantes:

Representación	Titular	Suplente	Resolución	Vencimiento del cargo
Representantes sector artesanal provincia de Magallanes	Jorge Oyarzún Mansilla	José Ayancán Huineo	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025
	Iván Navarro Cárcamo	José Parancán Melipillán	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025
	María Vargas Oyarzo	Domingo Andrade Rivera	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025
Representantes sector artesanal provincia Última Esperanza	Marcelo Cadagán Coliboro	Germán Aguilar Torres	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025
	Ottman Navarro Messer	Juan Carlos Muñoz Cárcamo	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025
Representante sector artesanal provincia Tierra del Fuego	Omar Wenceslao Silva Huentelican	Guillermo Senon Mancilla Álvarez	R. Ex. Nº 355	10-11-2027
Representante sector artesanal provincia de La Antártica	Edwin Olivares Fuentes	Carlos Barría Márquez	R. Ex. Nº 1610	12-08-2026
Representante de las plantas de proceso	Juan Reyes Basualto	María Oval Oval	R. Ex. Nº 1814	23-06-2025

Con el propósito de mantener la continuidad del comité de manejo y disminuir los tiempos de espera para su conformación, también se incorporan al proceso de renovación el cargo en representación del sector artesanal de la provincia de la Antártica Chilena, el cual finaliza su vigencia el 12 de agosto de 2026, por lo que el representante nominado, entrarán en vigor posterior a la fecha señalada. Para este proceso no se considerará el llamado de la representación del sector artesanal correspondiente a la provincia de Tierra del Fuego, cuya vigencia finaliza en noviembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos y modifica la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, se considerará en este proceso, la incorporación de la siguiente representación:

- Segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

En resumen, los cargos a considerar en este proceso de renovación corresponden a los siguientes:

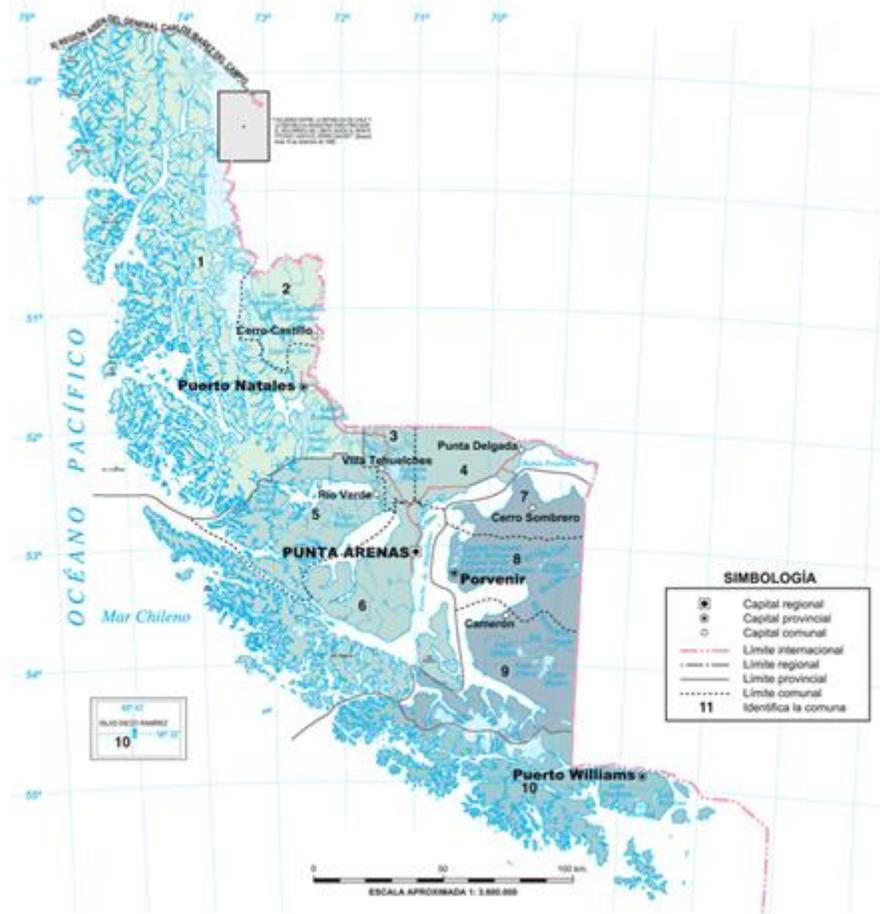
Representación	Cargo
Representantes sector artesanal provincia de Magallanes	1er cargo
	2° cargo
	3er cargo
Representantes sector artesanal provincia Última Esperanza	1er cargo
	2° cargo
Representante sector artesanal provincia de La Antártica	1er cargo
Representante de las plantas de proceso y/o comercializadoras	1er cargo
	2° cargo

#### **Especies incorporadas en el Plan de Manejo**

El plan de manejo contemplará los recursos centolla y centollón extraídos por la flota en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

#### **Área de Cobertura del Plan de Manejo**

El área de cobertura corresponde a la Región de Magallanes y Antártica Chilena (Fig. 1).



**Figura 1.** Área de cobertura del plan de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

### 3. DE LOS(AS) INTEGRANTES PRIVADOS DEL COMITÉ DE MANEJO

#### 3.1. Sector artesanal

De acuerdo con lo indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, y lo acordado por el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el sector artesanal estará constituido por siete representantes, los que geográficamente representarán a las siguientes provincias:

- **3** Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la **Provincia de Magallanes**.
- **2** Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la **Provincia de Última Esperanza**.
- **1** Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la **Provincia de Tierra del Fuego**.
- **1** Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la **Provincia de Antártica Chilena**.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos y vigentes a **marzo de 2025** en el RPA de la Región Magallanes y La Antártica Chilena en los recursos centolla y/o centollón.

En este proceso se renovarán seis representaciones del sector artesanal, correspondientes a:

- 
- 3 representantes Titulares y sus respectivos suplentes, para la representación de la provincia de Magallanes.
  - 2 representantes Titulares y sus respectivos suplentes, para la representación de la provincia de Última Esperanza.
  - 1 representante Titular y su respectivo suplente, para la representación de la provincia de La Antártica.

Cabe señalar que, la representación de la provincia de la Antártica entrará en vigor posterior al 12 de agosto de 2026, fecha en que el actual representante finaliza su periodo de cuatro años en el cargo.

### **3.2. Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras**

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso. Adicionalmente, la Ley N° 21.651/2024, incorpora un segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas. Al respecto, los postulantes deberán contar con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 y la ley N° 21.651 de 2024 la representación de las plantas corresponde a:

- . Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

### **4. DE LOS(AS) POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

---

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo1), acompañando **copia de su cédula de identidad y Declaración Jurada**, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- **Sector artesanal**

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse **inscritos(as)** en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización **vigentes** en los recursos centolla y/o centollón a **marzo de 2025**.

- **Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras**

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán **postular trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras** que hayan **procesado y/o comercializado**, según el caso, los **recursos centolla y/o centollón**, provenientes de la Región de Magallanes durante los años **2023-2024**.

## 5. DE LOS APOYOS

### 5.1. Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos **centolla y/o centollón** a **marzo de 2025**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos **centolla y/o centollón** a **marzo de 2025**.
- Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos **centolla y/o centollón** a **marzo de 2025**.

Cada pescador(a) puede **emitir un solo apoyo** para los representantes de la Provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### 5.2. Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que

cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **centolla y/o centollón**, provenientes de la Región de Magallanes durante los años **2023 y 2024**.

## **6. DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

### 6.1. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal:

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal o Armador(a) artesanal, deberá estar **inscrito(a) y vigente en el RPA de la Región de Magallanes, a marzo de 2025** en Centolla y/o Centollón.
- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Magallanes**, a marzo de 2025 en Centolla y/o Centollón, **sin declaración de desembarques** de centolla y/o centollón de la Región de Magallanes, durante el periodo 2023-2024.
- **Ponderación = 2 puntos:** Pescador artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Magallanes**, a marzo de 2025 en Centolla y/o Centollón, **con declaración de desembarques** de centolla y/o centollón de la Región de Magallanes, durante el periodo 2023-2024.

#### Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos centolla y centollón, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 3 puntos** para **duplas mixtas (hombre + mujer)** y una **ponderación de 5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

### 6.2. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora:

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años **2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

**Ponderación= 1 punto:** Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado los recursos centolla y/o centollón provenientes de la Región de Magallanes, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Magallanes.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros de haber procesado y/o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el apoyo quedará inadmisibles.

- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

## **7. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales y de plantas de proceso y comercializadoras en las oficinas de la Subsecretaria, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) **Individualmente:** por los(as) pescadores(as) artesanales.

b) **A través de las organizaciones** de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Las organizaciones deberán adjuntar:

- **Certificado de vigencia de la organización y su directiva:** emitido por la Autoridad competente.

- **Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales:** que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad**.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

**a) Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes, Oficinas de Sernapesca de la Región de Magallanes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## 8. PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

### 8.1. Período ordinario

**I. Cierre de postulaciones:** Un mes (1 Mes), contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**II. Apertura de sobres:** será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## 8.2. Período extraordinario

**I. Cierre de postulaciones:** Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr completar las representaciones que hayan quedado vacante en el periodo extraordinario, considerando la equidad de género. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.

**II. Apertura de sobres:** será informado mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## 9. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

### DE LOS(AS) INTEGRANTES PRIVADOS DEL COMITÉ DE MANEJO

#### Sector artesanal

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos y vigentes a marzo de 2025 en el RPA de la Región Magallanes y La Antártica Chilena en los recursos centolla y/o centollón.

En este proceso se renovarán las siete representaciones del sector artesanal, correspondientes a:

- 3 representantes Titulares y sus respectivos suplentes, para la representación de la provincia de Magallanes.
- 2 representantes Titulares y sus respectivos suplentes, para la representación de la provincia de Última Esperanza.
- 1 representante Titular y su respectivo suplente, para la representación de la provincia de La Antártica.

Cabe señalar que, la representación de la provincia de la Antártica entrará en vigor posterior al 12 de agosto de 2026, fecha en que el actual representante finaliza su periodo de cuatro años en el cargo.

## **Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras**

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso. Adicionalmente, la Ley N° 21.651/2024, incorpora un segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas. Al respecto, los postulantes deberán contar con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 y la ley N° 21.651 de 2024 la representación de las plantas corresponde a:

. **Dos representantes** de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

### **DE LOS(AS) POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras, deben formalizar su postulación completando el “Formulario de postulación titular y suplente” (Anexo1), acompañando copia de su cédula de identidad y Declaración Jurada, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- **Sector artesanal**

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.

- **Sector Plantas de Proceso y/o Comercializadoras**

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán postular trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras que hayan procesado y/o comercializado, según el caso, los recursos centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023-2024.

## DE LOS APOYOS

### Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

a) **Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.

b) **Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Magallanes con autorización vigente en los recursos centolla y/o centollón a marzo de 2025.

**Cada pescador(a) puede emitir un solo apoyo** para los representantes de la Provincia en que tiene registro de domicilio. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que hubiesen registrado su domicilio en la respectiva provincia, lo que será verificado con los registros que dispone el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

a) **Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024.

## **DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

### **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal**

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal o Armador(a) artesanal, deberá estar inscrito(a) y vigente a marzo de 2025 en Centolla y/o Centollón.

- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Magallanes**, a marzo a 2025 en Centolla y/o Centollón, **sin declaración de desembarques** de centolla y/o centollón de la Región de Magallanes, durante el periodo 2023-2024.
- **Ponderación = 2 puntos:** Pescador artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Magallanes**, a marzo de 2025 en Centolla y/o Centollón, **con declaración de desembarques** de centolla y/o centollón de la Región de Magallanes, durante el periodo 2023-2024.
- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos centolla y centollón, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

#### **Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora**

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

**Ponderación= 1 punto:** Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado los recursos centolla y/o centollón provenientes de la Región de Magallanes, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Magallanes.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo **no posee registros** de haber procesado y/o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el **apoyo quedará inadmisibile**.

- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos**, para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

### **PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales y de plantas de proceso y comercializadoras en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. Luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

**a) Individualmente:** por los(as) pescadores(as) artesanales.

**b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales,** computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva: emitido por la Autoridad competente.
- Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales: que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de adjuntar copia de cédula de identidad.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

**a) Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, centolla y/o centollón, provenientes de la Región de Magallanes durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes, Oficinas de Sernapesca de la Región de Magallanes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## **PLAZOS Y FECHAS**

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

### **Período ordinario**

**I. Cierre de postulaciones:** Un mes (1 Mes), contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**II. Apertura de sobres:** será informada, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

### Período extraordinario

**I. Cierre de postulaciones:** Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr completar las representaciones que hayan quedado vacante en el periodo extraordinario, considerando la equidad de género. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.

**II. Apertura de sobres:** será informado mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

MTV/gmi

---

## **ANEXO 1: FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS**

## **ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA**

## **ANEXO 3: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES**